CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL

Juicio No. 17371-2019-05121

Jueza Ponente: Dra. Katerine Muñoz Subía.

Quito, Viernes 29 de septiembre del 2023, las 11h31

VISTOS: En virtud del escrito presentado por la doctora Carmen Piedad Zárate García, en calidad de Gerente General de la Compañía ZILOAGRO CIA. LTDA., mediante el cual solicita aclaración del auto emitido por este Tribunal el 21 de septiembre de 2023, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Fundamentos de la aclaración solicitada: La compañía demandada y recurrente, señala que, en uso de la facultad establecida en el artículo 255 del Código Orgánico General de Procesos y para garantizar el principio de motivación, se aclare el auto emitido por este Tribunal, determinando *"con precisión cuáles son las sentencias o jurisprudencias vinculantes de la Corte Constitucional en las que ustedes se fundamentan para negar el pedido de nulidad procesal solicitado."*

2. Análisis de los fundamentos de la aclaración solicitada.-

2.1. El artículo 253 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), prevé que la aclaración procederá en el caso que la sentencia o auto fueren oscuros, en tal escenario el/la juzgador/a podrá aclarar su decisión siempre y cuando, el peticionario demuestre que existe fundamento para el efecto. Considerando que, conforme el artículo 255 *ibídem*, como condición necesaria para la procedencia de la solicitud de aclaración, el recurrente debe ofrecer argumentos dirigidos a demostrar que existen cuestiones que es necesario esclarecer.

2.2. En el presente caso, aunque de la revisión del auto emitido el 21 de septiembre de 2023, las 15h10, no se observa oscuridad, por cuanto en el se ha determinado el fallo constitucional que sustenta la negativa de este Tribunal de declarar la nulidad procesal, esto es, la sentencia número 787-14-EP/20, Caso No. 87-14-EP, de 27 de febrero de 2020; a fin de atender la petición de la recurrente, es necesario precisar que este criterio ha sido

replicado por la Corte Constitucional en las sentencias números 746-17-EP/21 de 15 de septiembre de 2021, párr. 40; 2044- 17-EP/22 de 22 de junio de 2022, párr. 48; 1888-17-EP/23 de 09 de febrero de 2023, párr. 22, las que, en lo medular, han manifestado que *"efectuado el examen de admisibilidad de un recurso de casación por parte de los conjueces (...) corresponde iniciar la fase de resolución, que implica un estudio acerca de la procedencia o no de la pretensión o del fondo del recurso."* Con lo manifestado, se deja atendida la petición de aclaración solicitada. **NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.**

Dra. Katerine Muñoz Subía
JUEZA NACIONAL

Dra. Enma Tapia Rivera
JUEZA NACIONAL

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi
JUEZA NACIONAL

CERTIFICO:

ABG. CRISTINA VALENZUELA ROSERO

SECRETARIA RELATORA

FUNCIÓN JUDICIAL

En Quito, viernes veinte y nueve de septiembre del dos mil veinte y tres, a partir de las once horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DAVILA DIAZ JORGE RODRIGO en la casilla No. 2448 y correo electrónico pcamacho@tycabogados.com, scastellano@tycsbogados.com, acastellano@tycabogados.com, en el casillero electrónico No. 0201420460 del Dr./Ab. CAMACHO FALCONI PAUL ESTEBAN; en la casilla No. 2448 y correo electrónico aracely_sweet.13@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1724488562 del Dr./Ab. GLENDA ARACELY CASTELLANO CASTELLANO; en la casilla No. 2448 y correo electrónico kanty_92@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1720520954 del Dr./Ab. KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA; en la casilla No. 2448 y correo electrónico paulyrodriguerrero@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1723628218 del Dr./Ab. PAULINA PAOLA RODRÍGUEZ GUERRERO. CARMÉN PIEDAD ZARATE GARCÍA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ZILO AGRO CIA. LTDA., Y POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, en el correo electrónico mrodas59@yahoo.es, ziloagro@gmail.com, cokodavila22@hotmail.com, empresarialziloagro@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1704436557 del Dr./Ab. MARCO ENRIQUE RODAS BUCHELI. FREIRE LIGER MARCELO AUGUSTO en el correo electrónico mfreireliger@hotmail.com; en el correo electrónico mfreireliger@hotmail.com. Certifico:

AB. CRISTINA PILAR VALENZUELA ROSERO

SECRETARIA RELATORA

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por CRISTINA PILAR VALENZUELA ROSERO C=EC L=QUITO CI 1720485349